

REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias de la Salud



FACULTAD DE
OPTOMETRÍA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE OPTOMETRÍA

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

Fr. Jesús Antonio CEBALLOS GIRALDO, O.P.

Decano de División

Opt. Helga Rocío ACEVEDO ACEVEDO

Secretaria de División

Opt. Sandra Delfina GUERRERO PABÓN

Decana de la Facultad de Optometría

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. Jesús Antonio CEBALLOS GIRALDO, O.P.

Decano de División de Ciencias de la Salud

Opt. Helga Rocío ACEVEDO ACEVEDO

Secretaria de División

Opt. Sandra Delfina GUERRERO PABÓN

Decana de la Facultad de Optometría

Mayra PEÑALOZA

Representante de los Docentes

Mayelin GOMEZ GOMEZ

Representante del Rector Seccional

Maria Fernanda ROMERO

Representante de los Estudiantes de la Facultad

Elsa Fernanda MARTINEZ

Representante de Egresados

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL
BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
PREÁMBULO	8
PRIMERA PARTE	9
TÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES	9
TÍTULO II. RÉGIMEN ACADÉMICO	11
TÍTULO III. PLAN DE ESTUDIOS	13
TÍTULO IV. MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES	13
TÍTULO V. OPCIONES Y PROCESO DE GRADO	13
TÍTULO VI. CRÉDITOS LIBRES.....	22
TÍTULO VII. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES DE LOS ESTUDIANTES	24
TÍTULO VIII. REGLAMENTO ACADÉMICO EN LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LA FACULTAD DE OPTOMETRÍA.....	24
TÍTULO IX. REGLAMENTO ACADÉMICO EN LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTERNAS.....	26

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento se enmarca dentro de los parámetros humanistas planteados en los documentos fundamentales de carácter institucional, como son: Estatuto Orgánico, Proyecto Educativo Institucional - PEI, Política Curricular y Reglamento Estudiantil de Pregrado - REP, y tienen como fin que el estudiante conozca y asimile la filosofía institucional.

Además, tiene como base los documentos propios del Programa, como son: el Proyecto Educativo del programa - PEP y el Reglamento de las Clínicas, y como objetivo precisar las particularidades reglamentarias de cada programa frente al régimen académico, modalidades de evaluación, opciones de grado, investigación, proyección social y otros, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades académicas, la convivencia y el bienestar de la vida universitaria con claridad frente a las relaciones intercomunitarias. Estas normas de convivencia son de gran utilidad formativa, informativa y orientadora, tanto para estudiantes como para docentes.

PREÁMBULO

El programa de Optometría es una unidad académica de la Universidad Santo Tomás, adscrita a la División de Ciencias de la Salud, conformada orgánicamente para impartir la docencia, propiciar la investigación en programas específicos de carácter profesional y de formación avanzada, fomentar la interdisciplinariedad y prestar servicios a la comunidad. Su carácter y ordenamiento se rigen por el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Reglamento Estudiantil de Pregrado y el propio del Programa.

Fue creado el 15 de marzo de 1994, por el Acuerdo No. 2, del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás. Inició actividades en agosto de 1994 y Registrado en el Sistema de Información del ICFES del momento.

El programa de Optometría obtuvo su primera Acreditación de Alta Calidad el 18 de agosto de 2005, según Resolución 3411 del Ministerio de Educación Nacional y su Registro Calificado el 16 de septiembre de 2009, según Resolución número 6476.

Los lineamientos del Programa, como misión, visión, objetivos, principios y valores y los perfiles de aspirante y del profesional, se encuentran definidos en el PEP, así como también lo concerniente al régimen académico; la definición, integrantes y funciones de los comités que conforman el programa, tales como: Curricular, Investigaciones y Bioética, Trabajos de Grado, Autoevaluación, Docente Asistencial, Editorial, Egresados, Proyección Social, entre otros.

PRIMERA PARTE

✻ TÍTULO I ✻

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. El estudiante de Optometría. La condición de estudiante de la Facultad de Optometría, según lo establecido en la reglamentación de la Universidad, es el fundamento de todos los derechos y obligaciones derivados de su rol y están contenidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado (artículo 4), las normas que regulan la actividad universitaria y en las leyes de la República de Colombia. En el Reglamento Estudiantil de Pregrado se encuentra la normatividad estudiantil que define el ingreso a la Universidad, la selección de los estudiantes y los procesos de reintegro.

Artículo 2. Instrumental y equipos propios de los estudiantes.

1. Todo estudiante de primer semestre debe tener el kit de optotipos que incluya: ocluser de mano con varilla de Maddox, parche pirata, reglilla milimetrada, cartilla de visión próxima y variados optotipos de visión lejana con dial astigmático.
2. A partir del segundo semestre deben incluir en su estuche diagnóstico completo (retinoscopio, oftalmoscopio, transiluminador, mango cargado y pila de repuesto), cartillas MEM del retinoscopio, montura de pruebas, marcados con sus iniciales y los elementos necesarios para realizar las prácticas de las asignaturas profesionales.
3. Del cuarto semestre en adelante deben adicionar: filtro rojo, pañuelos faciales, fluoresceína, prueba de Schirmer, alcohol, jabón de manos, soluciones oftálmicas de acuerdo con la lista indicada. El estudiante sin el instrumental completo podrá ser sancionado o retirado del aula.
4. En Séptimo semestre deben comprar las cajas de prueba de lentes de contacto rígidos.

Parágrafo 1. Está prohibido prestar equipos durante la práctica de la asignatura o la consulta de clínica, so pena de sanción a la que hubiese lugar.

Parágrafo 2. Es de obligatorio cumplimiento tener el equipo completo para la atención de pacientes a partir del VI semestre.

Artículo 3. Instrumental y equipos de la institución. El estudiante debe:

1. Tratar como propio el instrumental y equipos de la Universidad puestos a su servicio y responder por el uso correcto de los materiales.
2. Evitar el daño o extravío de los equipos o del instrumental de las clínicas. De lo contrario, se responsabilizará por su reparación o reposición.
3. Comprobar el estado de los equipos y del instrumental al iniciar la clínica; si encontrare alguna falla, informará de inmediato a la persona que lo suministró.
4. Si se comprueba daño de algún equipo de la Institución hecho por un(os) estudiante(s), se levantará proceso académico por parte del Consejo de Facultad y de ser necesario por la Dirección Administrativa General de las Clínicas y Preclínicas de Optometría para determinar las sanciones y procedimientos por seguir.
5. Impedir al paciente manejar los elementos propios de la Institución. Los daños causados serán responsabilidad del estudiante.

Artículo 4. Faltas y sanciones. Las faltas y sanciones de los estudiantes se encuentran reguladas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. Adicional a las definidas, es importante tener en cuenta que el estudiante que incurra en el ejercicio o suplantación profesional deberá ser denunciado ante el Consejo de Facultad para la realización del debido proceso.

❁ TÍTULO II ❁

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 5. Cursos intersemestrales. Teniendo en cuenta el Reglamento Estudiantil de Pregrado, podrán adelantarse en curso intersemestral las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de repetir las materias perdidas o nivelar las atrasadas:
 1. Que el estudiante no haya sido excluido.
 2. Que la intensidad horaria de la materia no sea superior a seis horas semanales presenciales.
 3. Que el estudiante no haya perdido por fallas la asignatura.
 4. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero Particular.
- b) Cuando se trate de adelantar materias programadas en niveles superiores:
 1. Que el estudiante haya cumplido con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios para dicha asignatura.
 2. Que la intensidad horaria de la materia no sea superior a seis horas semanales presenciales.
 3. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero Particular.

Parágrafo 1. El estudiante podrá adelantar como máximo dos asignaturas siempre y cuando no supere el número de horas semanales permitido y no se presente ningún cruce de horarios.

Parágrafo 3. Teniendo en cuenta el Reglamento Estudiantil de Pregrado, los estudiantes que habiendo habilitado y perdido la habilitación aún pueden matricularse en el curso intersemestral ofrecido para tal asignatura.

Artículo 6. Movilidad académica. Los casos de intercambio académico de los estudiantes se registrarán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la entidad en la cual se cumpla el intercambio. Se debe registrar además por lo contemplado en el Art. 43 del Reglamento Estudiantil de Pre-

grado y por el Acuerdo No. 12 (3 de septiembre de 2008) del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, o los que reemplacen dicha normatividad.

Artículo 7. Uniforme y presentación personal.

7.1. Uniforme de damas y caballeros. El estudiante usará el uniforme que en el momento se contemple a lo exigido en la División según todas las características, de tela, corte y color, entre otras. Se incluye la chaqueta, el pantalón, bata, medias, zapatos, identificaciones e insignias.

7.2. Presentación.

- Hombres: afeitados, cabello corto, sin aretes, uñas limpias y cortas.
- Mujeres: uñas limpias, bien cortadas, con maquillaje moderado y el cabello recogido.
- Para ambos: prohibido en preclínicas, clínicas y laboratorios usar piercing por normas de bioseguridad.

En las Preclínicas y Laboratorios, desde I a V semestre usarán bata con las siguientes características:

- TELA: Antifluido
- COLOR: Blanco
- DISEÑO: Manga larga, cremallera secreta, cuello alto, puño cerrado resortado y tres (3) bolsillos parche; el superior izquierdo lleva bordado el escudo de la Universidad y el nombre del estudiante.

Artículo 8. Uso del uniforme. El uso correcto del uniforme es obligatorio en todas las actividades programadas por la Facultad. En caso de que se requiera portar el uniforme en actividades extraacadémicas, debe ser usado de manera que su comportamiento y lugar estén acordes con su dignidad personal. Está prohibido utilizar el uniforme en sitios de esparcimiento asociados al consumo de alcohol. El incumplimiento del uso adecuado del uniforme conlleva sanciones que serán impuestas por el Consejo de Facultad.

❁ TÍTULO III ❁

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 9. Estructura curricular. Comprende el conjunto de asignaturas en sus dos componentes: obligatorio y flexible, conducentes al título de optómetra, teniendo en cuenta todo lo contemplado en la política curricular, el Capítulo VI del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad y en el Proyecto Educativo del Programa.

❁ TÍTULO IV ❁

MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Artículo 10. Evaluaciones y calificaciones. Las evaluaciones y calificaciones, incluyendo habilitaciones y exámenes de suficiencia deben cumplir con todo lo establecido en el Título VII del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad. La evaluación en Clínica, se encuentra contemplada en el Reglamento de este estamento.

Las asignaturas teóricas se pierden con el 20% de la inasistencia, las asignaturas teórico-prácticas con el 10% de la inasistencia y las asignaturas clínicas según lo establecido en el capítulo VIII del presente reglamento.

❁ TÍTULO V ❁

OPCIONES Y PROCESO DE GRADO

Artículo 11. Requisitos de grado. Los requisitos de grado están contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, art. 83.

Para graduarse del Programa de Optometría se requiere: haber cumplido con todos los requisitos académicos, cursado y aprobado todo el plan de

estudios, aprobar el trabajo o examen de grado, si lo hubiere, estar a paz y salvo por todo concepto institucional y acreditar los documentos exigidos.

- La documentación deberá entregarse en las fechas establecidas por la Secretaría General. No se admiten retrasos por ningún concepto.
- Si el candidato al grado no está a Paz y Salvo por todo concepto no se puede incluir en la lista de graduandos.
- Tener un promedio acumulado mínimo de tres punto tres (3.3).
- Realizar y aprobar una de las opciones de grado establecidas por el programa.
- Cursar los niveles de lengua extranjera y Cátedra Henry Didón (Cultura y Deporte), como se define en el PEP.
- Haber presentado las pruebas de Estado.

Parágrafo: El estudiante que termina sus estudios con un promedio acumulado inferior a tres punto tres (3.3), matriculará los créditos de un semestre adicional, en asignaturas o prácticas clínicas de la malla curricular que disponga el Consejo de Facultad. Esta actividad será supervisada y evaluada por los docentes que defina el Consejo de Facultad. Si aprueba las asignaturas, automáticamente su promedio será de tres punto tres (3.3) y cumplirá este requisito de grado. En caso de pérdida deberá someterse nuevamente a estudio por parte del Consejo de Facultad.

Artículo 12. Opciones de grado. Además de las contempladas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado Título IX, serán opciones de Grado.

Artículo 13. Opción de trabajo de investigación. Presentación de trabajo de investigación que responda a una de las líneas definidas por la Facultad, o Trabajo de Investigación fruto de una práctica o pasantía de acuerdo con los parámetros definidos por el programa. Este trabajo será sometido a evaluación por jurados nombrados por el Comité de Investigaciones y Bioética, quienes asignarán la nota aprobatoria o desaprobatoria según los términos definidos por el Comité en el Proyecto Educativo del programa.

Artículo 14. Opción de participación como auxiliar de investigación, coinvestigador o como semillero de investigación. El estudiante podrá desarrollar su Trabajo de Grado investigativo mientras participa en los proyectos de investigación liderados por un docente del programa. Así como hacer parte de un grupo de semilleros de investigación, desarrollar un proyecto de investigación financiado interna o externamente y haber presentado el(los)

producto(s) de esa investigación al Comité de Investigaciones y Bioética. Para la validación del trabajo en el semillero de investigación el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Demostrar continuidad de mínimo 5 semestres en el desarrollo del semillero. Esta certificación la realizará el Comité de Investigaciones y Bioética.
2. Entregar un producto de su semillero, como artículos, informes, entre otros. La validación de esta opción la realizará el Comité de Investigaciones y Bioética.

Artículo 15. Opción de exámenes preparatorios. Presentación y aprobación de los exámenes preparatorios correspondiente a: básicas, profesionales y clínicas. El Comité Curricular programará la realización de los exámenes una vez recibida la solicitud por escrito del estudiante a través de la Facultad; se realizará un examen por mes y solo se programarán cuando el estudiante haya aprobado en orden cada uno de los tres preparatorios. La nota aprobatoria de cada examen preparatorio es de 3.5.

Artículo 16. Opción de cursar la especialización. Se otorgará el título profesional al estudiante que matricule, curse y apruebe todas las asignaturas del primer semestre de un programa de la especialización que se esté ofertando por parte de la Facultad de Optometría. El estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de pregrado, incluyendo los requisitos planteados para las asignaturas del componente investigativo y componente flexible.
2. Tener un promedio acumulado de carrera superior a 3.7.
3. Destacarse por tener una hoja de vida excelente y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo 1. El estudiante no tendrá que entregar trabajo de grado para optar al título de Optómetra, pero sí debe cumplir con las exigencias del módulo de investigación de la especialización.

Parágrafo 2. El estudiante puede continuar durante la Especialización su proyecto de grado del pregrado de Optometría ligado al de la Especialización si el Comité de Investigaciones y Bioética así lo aprueba y bajo las condiciones que ellos determinen.

Parágrafo 3. Para casos especiales el Consejo de Facultad podrá autorizar como opción de grado ofertas de Educación Continuada que estén vigentes en el Programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos planteados en este artículo. Además debe:

- Haber asistido mínimo al 80% del programa de Educación Continuada.
- Haber aprobado el programa de Educación Continuada de acuerdo con las exigencias académicas.

Artículo 17. Opción de exención por mérito académico. Se otorgará el título profesional al estudiante que al haber cursado y aprobado todas las asignaturas, el promedio académico sea igual o superior a cuatro punto tres (4.3), sin tener que presentar trabajo de grado. Debe cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas sin haber perdido alguna durante la carrera.
2. Destacarse por tener una hoja de vida excelente y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 18. Opción por extensión de su Práctica de Clínica Externa. Es permitir al estudiante, que tuvo un excelente desempeño en su práctica de Décimo semestre, continuar por un periodo de seis meses más, por solicitud expresa de la Institución donde realiza la práctica.

En esta modalidad se debe cumplir:

- 1 Evaluación de su práctica clínica, según parámetros establecidos por la Facultad.
- 2 Participación del estudiante como coinvestigador en un proyecto de investigación del lugar donde realizó la práctica externa y entrega del producto al Comité de Investigaciones y Bioética.

Parágrafo 1. Su participación deberá ser solicitada por la Institución y deberá ir acompañada del protocolo de la investigación en la que participará el estudiante. En cualquiera de las dos modalidades debe cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

1. Destacarse por tener una hoja de vida excelente y no haber sido sancionado disciplinariamente.
2. Presentar un informe del trabajo desempeñado, el cual será socializado ante la comunidad educativa.

Parágrafo 2. La solicitud de la extensión de la práctica clínica se debe notificar a la coordinadora de Clínica Externa antes de la fecha de publicación de notas finales de Décimo semestre en el sistema (15 días antes de finalizar semestre). Una vez publicadas las notas de Décimo semestre el estudiante pierde automáticamente esta opción de grado.

Artículo 19. Opción con pasantía en instituciones nacionales o extranjeras. Es permitir a aquellos estudiantes que tuvieron un excelente desempeño en su práctica de Décimo semestre, realizar una pasantía nacional o internacional. Debe cumplir adicional a los requisitos exigidos por el convenio, los siguientes:

1. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera.
2. Tener una hoja de vida académica destacada, y un promedio acumulado de carrera igual o superior a 3.8.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.
4. Presentar un informe relacionado con su pasantía, el cual será evaluado por dos (2) docentes: un docente del programa y un docente de la institución donde finalizó su pasantía.

Parágrafo. La opción tomada por el estudiante deberá ser cumplida una vez finalizado el plan de estudios correspondiente (en Décimo semestre).

Artículo 20. Trabajo de Grado. Consiste en un trabajo desarrollado con rigor metodológico que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, o bien, amplíe, perfeccione o aplique el conocimiento existente en un área relacionada con su proceso de formación.

Parágrafo. El desarrollo de este trabajo será apoyado y guiado en los niveles de cátedras investigativas de la malla curricular del Programa de Optometría.

Artículo 21. Tipos de trabajos de grado. Todos los tipos de trabajo de grado deben regirse por las normas y parámetros definidos por el Comité de Investigaciones y Bioética. Los tipos de trabajo de grado son:

21.1 Trabajo de grado monográfico. Consiste en un trabajo de investigación científica con tema restringido, es un texto argumentativo con función informativa y de extensión variable (generalmente extenso).

21.2 Trabajo de grado investigativo. Implica desarrollar una investigación original o como auxiliar de investigación en una investigación desarrollada por un docente de la Facultad.

21.3 Reportes de casos. Es un estudio que describe cuidadosamente un caso o grupo de casos observándolos detalladamente. Útil en la detección de casos poco comunes o de características especiales de manera que genere hipótesis o descripción de un aspecto básico del caso.

21.4 Participación en semilleros de investigación. Es un espacio libre y voluntario de grupos de aprendizaje conformados principalmente por docentes y estudiantes, mediante la utilización de por lo menos una de las siguientes estrategias:

- Participación en el trabajo de un investigador de reconocido prestigio o de un grupo de investigación.
- Elaboración y desarrollo de proyectos propios.
- Participación en proyectos de otros semilleros y grupos de la Institución, del país o del exterior.

Parágrafo 1. La clasificación, características, participantes, beneficios, funcionamiento, funciones, metodología y etapas, evaluación, redes de semilleros y todo lo concerniente a semilleros de investigación se encuentra contemplado y se rige por el Comité de Investigaciones y Bioética.

Parágrafo 2. Todos los estudiantes deben realizar el pago de los derechos de trabajo de grado, independientemente de la opción de grado que escojan.

21.5 Participación como auxiliares de investigación. Serán auxiliares de investigación los estudiantes que por méritos académicos e investigativos participen y obtengan el reconocimiento de las autoridades académicas de la Universidad, en las convocatorias que periódicamente realice la Universidad para desempeñar las labores de auxiliares de investigación en proyectos aprobados y financiados, principalmente por entidades externas.

Parágrafo. Las características, beneficios, funcionamiento y la designación del tiempo de trabajo de un estudiante auxiliar de investigación se encuentran contempladas y se rigen por los lineamientos del Comité de Investigaciones y Bioética.

Artículo 22. Condiciones y procedimientos. El desarrollo del trabajo de grado incluye los siguientes pasos: presentación y aprobación del tema y del anteproyecto por el Comité de Investigaciones y Bioética; presentación, sustentación y aprobación del proyecto de grado. La definición de cada una de las partes y procedimientos será determinada y regulada por el Comité de Investigaciones y Bioética, dirigido desde las asignaturas del componente investigativo.

Para iniciar el proceso del trabajo de grado, el(los) estudiante(s) dirigirá(n) una carta al Comité de Investigaciones y Bioética, para presentar cada una de sus partes.

Antes de continuar el desarrollo de cualquier etapa del proyecto, el estudiante debe esperar respuesta del Comité de Investigaciones y Bioética o sus sugerencias; si las hubiera, y hacer los respectivos cambios.

El Comité de Investigaciones y Bioética estudiará cada una de las partes del proyecto. Podrá aprobarlo o rechazarlo o sugerir modificaciones. La decisión será comunicada a los interesados, por escrito, en el término máximo de quince (15) días. El(los) estudiante(s) está(n) obligado(s) a introducir las modificaciones, si las hubiere, y entregar copia al Comité para su archivo.

Parágrafo 1. Las sugerencias que no considere pertinentes deberán ser aclaradas con apoyo del Director del Trabajo de Grado.

Parágrafo 2. La autoría debe ser individual o plural, si lo aceptare el Comité de Investigaciones y Bioética, por escrito. Si es plural, no podrá ser de más de tres (3) autores, salvo casos especiales aprobados por el mismo Comité.

Parágrafo 3. En el caso de autoría plural, el trabajo no podrá ser sustentado ni aprobado hasta que todos sus autores cumplan las condiciones para hacerlo.

Parágrafo 4. El Comité de Investigaciones y Bioética puede admitir la participación de estudiantes de otras facultades o de otras universidades, en las propuestas de investigación. Dichos participantes deberán acreditar la autorización académica respectiva y cumplir los requisitos para desarrollar trabajos de investigación con el propósito de grado.

Parágrafo 5. El o los docentes o profesionales que realicen aportes intelectuales al trabajo de grado se deben considerar coinvestigadores y, por lo tanto, se deben mencionar en el trabajo final y en las publicaciones a que hubiere lugar.

Parágrafo 6. El Comité de Investigaciones y Bioética debe aprobar el retiro o incorporación de otro(s) estudiante(s), si fuere el caso.

Artículo 23. Tiempo. El (los) estudiante(s) debe(n) desarrollar su proyecto como mínimo desde quinto semestre hasta décimo, bajo la orientación del Director. Podrá recibir asesoría de otros docentes (estadísticos, metodólogos, epidemiólogos, entre otros) en materias relacionadas con su trabajo.

Parágrafo Los estudiantes que hayan terminado su plan de estudios y no hayan presentado su requisito de grado (tesis de grado), tienen 2 años de gracia

para el uso de los servicios y recursos de la Universidad. Una vez pasados los 2 años deben cancelar el rubro aprobado por el Comité Administrativo y Financiero por las asesorías de los docentes a sus proyectos y para el uso de los recursos e instalaciones de la Universidad. Referirse al capítulo I, art. 76 opciones de grado del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 24. Entrega. Todos los trabajos se presentarán de acuerdo con las normas Vancouver o las que exija el Comité de Investigaciones y Bioética, en la Secretaría de la Facultad; esta los remitirá al Comité de Investigaciones y Bioética. Se entregarán dos (2) trabajos en papel no empastados, previamente revisados por la Biblioteca de la Universidad, dos (2) del artículo científico correspondiente, todos los soportes necesarios del trabajo, el RAE y el resumen en inglés y español.

Artículo 25. Plazo para graduación. El estudiante que no hubiese cumplido su opción de grado dentro de los dos (2) años siguientes a la culminación de los estudios de conformidad con el plan correspondiente, deberá cumplir con los requisitos adicionales que para el caso en particular sean definidos por el respectivo Consejo de Facultad, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 26. Calificación de las opciones de grado. La nota mínima aprobatoria de los preparatorios será de tres punto cinco (3.5).

El trabajo de investigación presentado por el estudiante deberá obtener concepto favorable del Comité de Trabajo de Grado de la Facultad y el respectivo director para proceder a su sustentación.

La calificación del Trabajo de Grado en su sustentación podrá ser:

- **LAUREADO.** Nota de cinco punto cero (5.0) para trabajos de gran calidad que demuestran excelencia en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- **MERITORIO.** Nota entre cuatro punto cinco y cuatro punto nueve (4.5 – 4.9). Para trabajos sobresalientes en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- **APROBADO.** Nota entre tres punto cinco y cuatro punto cuatro (3.5 – 4.4). Para trabajos aceptables en el logro de la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.
- **APLAZADO.** Nota inferior a tres punto cinco (3.5). Para trabajos que deben corregirse, adicionarse o reorientarse en alguna de sus partes y

la sustentación correspondiente es considerada por los jurados como deficiente. El plazo máximo que otorgará el Jurado es de seis meses, para que se realicen las correcciones, adiciones o reorientaciones.

- **RECHAZADO.** Cuando habiendo sido aplazado el trabajo, no se hubiesen hecho las correcciones o adiciones o reorientaciones dentro del término establecido por los jurados, o cuando la nueva sustentación se haya considerado otra vez como deficiente.
- **ANULADO.** Cuando se compruebe plagio del trabajo.

Parágrafo 1. En caso de presentarse diferencias entre las calificaciones de los jurados (aprobado – rechazado), se nombrará un tercero que las dirima. Dicha decisión es inapelable.

Parágrafo 2. La evaluación metodológica tendrá un valor de veinte por ciento (20%) de la calificación final.

Parágrafo 3. La evaluación científica tiene un valor de sesenta por ciento (60%) y corresponde a la suma de la nota de los dos (2) jurados.

Parágrafo 4. La sustentación del trabajo otorgará el veinte por ciento (20%) restante de la nota final.

Artículo 27. Impugnación de la calificación. El (los) autor(es) puede(n) impugnar la calificación obtenida, con pruebas técnicas serias, a juicio del Comité de Investigaciones y Bioética; admitida la impugnación la Decanatura designará un nuevo Jurado. La calificación dada por este segundo Tribunal es inapelable.

Artículo 28. Costos del proyecto. Los costos originados en la investigación, dirección, materiales o asesorías, si los hay, corren por cuenta del estudiante, salvo cuando las asesorías o la misma dirección son prestadas por personal de tiempo completo o medio tiempo de la Universidad.

Parágrafo. Si el estudiante, finalizado ya su décimo semestre, necesita asesorías, utilizar recursos físicos, técnicos o la Biblioteca, deberá mantener actualizado su carné de estudiante y matricular su proyecto por un valor equivalente a lo establecido por el Consejo Administrativo y Financiero Particular.

Artículo 29. Derechos de grado. Constituyen el valor correspondiente a los derechos por la colación del grado. Deberán cancelarse previamente a la colación del grado y en las fechas determinadas por la Universidad. El recibo de pago forma parte de los documentos para otorgar el mismo grado.

Artículo 30. Egresados no graduados. Son los estudiantes que han cursado y aprobado todo el plan de estudios y no han obtenido el título. Los egresados no graduados no tienen ninguna autorización por parte de la Universidad para ejercer la profesión.

TÍTULO VI

CRÉDITOS LIBRES

El estudiante tendrá que cursar durante toda su carrera los créditos libres que defina el PEP y serán requisito de grado para finalizarla. Los créditos libres no hacen parte del componente obligatorio, sino del componente flexible.

Las opciones de cursar los créditos libres son:

Artículo 31. Créditos libres como semilleros de investigación y auxiliares de investigación. Se asignarán 2 créditos por semestre al trabajo de Semilleros de Investigación al que pertenezca el estudiante.

Parágrafo. El protocolo que debe seguir el estudiante que matricule semilleros de investigación será regulado por el Comité de Investigaciones y Bioética y está consignado en el PEP.

Artículo 32. Créditos libres con asignaturas definidas por el programa. Tomar cátedras definidas por el Consejo de Facultad y que estén disponibles cuando el estudiante realice la matrícula. Aplican los requisitos y número de créditos definidos por el Consejo de Facultad.

Artículo 33. Créditos libres con asignaturas electivas. Tomar cátedras opcionales institucionales, asignaturas electivas del componente flexible del Programa no vistas, o de otras facultades durante el semestre en curso, y que estén disponibles cuando el estudiante vaya a hacer la matrícula. Aplican los requisitos y número de créditos definidos por el Consejo de Facultad.

Artículo 34. Créditos libres con movilidad internacional. El estudiante puede hacer prácticas en instituciones internacionales y tramitar créditos adicionales. Se rige por los siguientes requisitos:

- Que el estudiante haya cursado el 70% de su pregrado.
- No incluye la práctica de clínica externa de Décimo semestre.

- La institución o entidad debe ser aprobada por la Facultad y debe haber un convenio firmado para el desarrollo de esta.
- El número de créditos dependerá de las asignaturas matriculadas o del número de horas en práctica.
- El promedio mínimo de carrera para aspirar a movilidad internacional será de tres punto siete (3.7) y será sometido a aprobación por Consejo de Facultad.

Artículo 35. Créditos libres con pasantías nacionales. El estudiante puede hacer prácticas en instituciones nacionales y se rige por los siguientes requisitos:

- Que el estudiante haya cursado el 70% de su pregrado.
- No incluye la práctica de clínica externa de Décimo semestre.
- La institución o entidad debe ser aprobada por la Facultad y debe haber un convenio firmado para el desarrollo de esta.
- El número de créditos dependerá del número de horas en práctica. La asignación de créditos en tal caso la hará el Comité Curricular basado en el estudio de horas programadas para la práctica y será aprobado por el Consejo de Facultad.

Artículo 36. Créditos libres con proyección social. El estudiante que realice, implemente o ejecute un proyecto de intervención social en la comunidad, y que se articule y valide con el Centro de Proyección Social de la Universidad, tendrá la opción de homologar dicha actividad con créditos libres. Se dará un crédito libre por cada 48 horas de trabajo semestral, validado y certificado por el Centro de Proyección Social o la Facultad, según el caso, y no puede estar incluido dentro de las prácticas propias de la malla curricular del programa de Optometría.

Artículo 37. Créditos libres con educación continuada. Por cada curso de educación continuada que realice el estudiante según la oferta y condiciones establecidas por la Facultad, obtendrá la cantidad de créditos correspondientes a las horas cursadas y certificadas, teniendo en cuenta que un crédito equivale a 48 horas.

TÍTULO VII

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 38. Se otorgarán por lo definido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, Título XII, arts. 107, 108 y 112.

Artículo 39. Requisitos para ser monitor - auxiliar del docente

Además de los contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado en su art. 112, se deben tener en cuenta los lineamientos de derechos y deberes de los monitores CEPI y PAAI que pertenecen al Departamento de Bienestar Universitario. Para que un estudiante pueda acceder a estas monitorías debe cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Que la nota aprobatoria de la asignatura para la cual aspire a ser monitor sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- b) Que el promedio acumulado de la carrera hasta el semestre anterior sea igual o superior a tres punto siete (3.7).
- c) Que no haya sido sancionado disciplinariamente.

TÍTULO VIII

REGLAMENTO ACADÉMICO EN LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LA FACULTAD DE OPTOMETRÍA

Artículo 40. Disposiciones del Servicio de Salud de Optometría. Los estudiantes de Optometría que prestan servicios de salud en los escenarios de prácticas formativas de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, a través del modelo Docencia Servicio, deben cumplir con los siguientes lineamientos:

Parágrafo 1. Acatar todas las disposiciones de la Dirección Administrativa General de Servicios de Salud, incluyendo las normas de bioseguridad, direccionamientos administrativos.

Parágrafo 2. La asistencia es obligatoria. En caso de inasistencia se presentará excusa a la Secretaría de División, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

Parágrafo 3. Las asignaturas clínicas se pierden con el 5% de la inasistencia. Si el estudiante realiza el debido proceso ante la Secretaría de División para justificar las fallas, el Consejo de Facultad decidirá la anulación o dispensa de estas.

Parágrafo 4. Los estudiantes se presentarán en la Clínica quince (15) minutos antes de iniciar la práctica, prepararán el instrumental y se ubicarán en el consultorio asignado. Se considera como retardo o falla no presentarse quince minutos antes del inicio de la jornada. Si llega tarde a la jornada clínica pierde la oportunidad de atender al paciente y la nota correspondiente será de 0.0.

Parágrafo 5. El estudiante que no tenga consulta asignada permanecerá en su unidad o realizará alguna actividad asignada por su docente y no puede retirarse sin ser autorizado.

Parágrafo 6. El estudiante debe acatar todas las indicaciones de manejo de historias clínicas legales vigentes y del proceso que determine la Dirección General Administrativa de los Servicios de Salud.

Parágrafo 7. Tratar con amabilidad, respeto, ética y paciencia, sin excepción, a todos los pacientes, personal administrativo, docentes y compañeros. El estudiante debe siempre colaborar en mantener el orden, el buen comportamiento y la disciplina.

Parágrafo 8. Motivar la asistencia de los pacientes, en forma permanente promoviendo la resolución del caso clínico y haciendo seguimiento de este.

Parágrafo 9. Está prohibido que el estudiante remita, ofrezca servicios o venda insumos que se oferten fuera de las Clínicas de Optometría de la Universidad Santo Tomás sin la debida autorización del docente.

Parágrafo 10. Se considera como fraude consignar datos en la Historia Clínica de test no realizados al paciente y cambiar datos una vez corregidos por el docente.

Parágrafo 11. El incumplimiento de alguno de los párrafos de este título acarreará las sanciones académicas y administrativas que tanto el Consejo de Facultad como la Dirección Administrativa General de Servicios de Salud determinen en sus debidos procesos.

TÍTULO IX

REGLAMENTO ACADÉMICO EN LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTERNAS

Artículo 41. Disposiciones del Servicio de Salud de Optometría en los escenarios de prácticas formativas externas. Los estudiantes de Optometría que prestan servicios de salud en virtud de convenios vigentes entre instituciones prestadoras de servicios de salud y la Universidad, en los escenarios de prácticas formativas a través del modelo Docencia Servicio, deben cumplir con los siguientes lineamientos:

Parágrafo 1. Presentarse puntualmente en las fechas asignadas a su sitio de práctica, previamente definido por la Facultad, cumpliendo todas las disposiciones, normas de Bioseguridad y direccionamientos administrativos (reuniones, capacitaciones, brigadas, entre otros).

Parágrafo 2. Enviar el informe mensual de las actividades al Coordinador Académico de las Clínicas.

Artículo 42. Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Facultad según Acta N° 204 del 02 de mayo de 2016, por el Consejo Académico Particular según acta N° 222 del 23 de septiembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual